



**MUNI
PALENCIA**
¡Somos desarrollo!

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 001-2024

CUENTADANCIA NÚMERO No 2022-100-105-22-001.

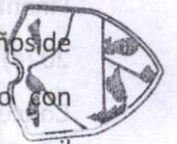
**EVENTO: "COMPRA CUPONES DE COMBUSTIBLE DIÉSEL Y GASOLINA REGULAR PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA".**

UBICACIÓN: MUNICIPALIDAD DE PALENCIA.

PROVEEDOR: "COMBUSTIBLES CHAPINES, SOCIEDAD ANÓNIMA

En el municipio de Palencia, departamento de Guatemala a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro; Nosotros, por una parte **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, Guatemalteco, con instrucción, Comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos noventa y nueve espacio noventa y cuatro mil cuatrocientos doce espacio cero uno cero cinco (1999 94412 0105), extendido por el Registro Nacional de Personas del Municipio de Palencia, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Palencia, del departamento de Guatemala, personería que acredito con: **a)** Fotocopia legalizada del Acuerdo de Nombramiento número cero trece guion dos mil veinte tres (013-2023), de Junta Electoral del Departamento de Guatemala, de fecha veintiuno de julio del dos mil veintitrés (21/07/2023), **b)** Certificación del Acta número cero cinco guion dos mil veinticuatro (05-2024) de la sesión pública solemne celebrada por el Concejo Municipal el quince de enero de dos mil veinticuatro (15/01/2024), en donde consta la toma de posesión del cargo, suscrita en el libro de actas Ordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad de Palencia. Y quien en lo sucesivo del presente contrato se denominará **"LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA" o "LA MUNICIPALIDAD"**, y por otra parte **ELMER ENAMORADO LOPEZ**, de treinta y cuatro (34) años de edad, soltero, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en 12 calle 2-25, zona 10, Conjunto AVIA, torre 3, nivel 14, oficina 1401 A, Guatemala, Guatemala; quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- cuatro mil ciento cuarenta y siete espacio treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve espacio cero ciento uno (4147 38659 0101) extendido por el Registro Nacional de Personas, del Municipio de Guatemala; actúo en mi calidad de Mandatario General con Representación de la empresa denominada **COMBUSTIBLES CHAPINES S.A.**, cargo que acredito con el Testimonio de la Escritura Pública número veintisiete (27), extendida en la Ciudad de Guatemala, el catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, por la Notaria María de la Concepción Villeda Wohlers, la que fue debidamente inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial con inscripción número 1 del PODER 735789-E. Documento No. 24843 presentado el 15 de marzo de 2024 el que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil bajo el número de Registro seiscientos noventa y siete mil doce (697012), Folio seiscientos cincuenta y siete (657), Libro ciento treinta (130) de Mandatos, emitido el veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro (25/03/2024), y quien en lo sucesivo del presente contrato se le denominará **"EL PROVEEDOR"**. La compañía que garantice el cumplimiento de este contrato se denominará **"LA AFIANZADORA"**. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto y que por el presente instrumento constituimos: **"CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 001-2024** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DE CUENTADANCIA:** La Municipalidad de Palencia, se encuentra registrada ante la Delegación Departamental de la Contraloría

**MUNI
PALENCIA**
¡Somos desarrollo!



ALCALDÍA

**Combustibles
Chapines S.A.**

General de Cuentas del departamento de Guatemala con el número de Cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento cinco guion veintidós guion cero cero uno (2022-100-105-22-001). **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo suscribimos con fundamento en los artículos: 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 24 del Decreto 9-2015, artículos 26 y 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; Decreto 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Punto Décimo Sexto del Acta número cuarenta y siete guion dos mil veinticuatro (47-2024) de fecha seis de junio del año dos mil veinticuatro, inscrito en el Libro de Actas Ordinarias del Concejo Municipal, en el que se aprueba definitivamente la adjudicación a la empresa **COMBUSTIBLES CHAPINES, SOCIEDAD ANÓNIMA** a través de la modalidad de Licitación Pública número L guion cero uno guion dos mil veinticuatro (L-01-2024) del evento denominado: “**COMPRA CUPONES DE COMBUSTIBLE DIÉSEL Y GASOLINA REGULAR PARA EL FUNCIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA**”, con Número de Operación en Guatecompras -NOG- veintidós millones cuatrocientos dos mil setecientos veintiuno (22402721). De conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. **TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN EL CONTRATO:** Se tienen como base en el presente documento contractual: la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; las Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas, Especificaciones Generales y Oferta presentada por **EL PROVEEDOR**. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato, tiene por objeto la adquisición de cupones canjeables por combustible diésel y gasolina regular, de conformidad con las Especificaciones Técnicas, Bases de Licitación y demás documentos que conforman el expediente del evento, la entrega del combustible deberá ser en la siguiente forma: -----

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.00	CUPONES CON DENOMINACIÓN DE Q.25.00 PARA DIÉSEL O COMBUSTIBLE REGULAR	CUPÓN	5000	Q. 25.00	Q. 125,000.00
2.00	CUPONES CON DENOMINACIÓN DE Q.100.00 PARA DIÉSEL O COMBUSTIBLE REGULAR	CUPÓN	8000	Q. 100.00	Q. 800,000.00
3.00	CUPONES CON DENOMINACIÓN DE Q.500.00 PARA DIÉSEL O COMBUSTIBLE REGULAR	CUPÓN	1200	Q. 500.00	Q. 600,000.00
4.00	CUPONES CON DENOMINACIÓN DE Q.1,000.00 PARA DIÉSEL O COMBUSTIBLE REGULAR	CUPÓN	995	Q. 1,000.00	Q. 995,000.00
5.00	CUPONES CON DENOMINACIÓN DE Q.10,000.00 PARA DIÉSEL O COMBUSTIBLE REGULAR	CUPÓN	108	Q. 10,000.00	Q. 1,080,000.00
TOTAL EN QUETZALES					Q. 3,600,000.00
TOTAL EN LETRAS: TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS					

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende de conformidad al precio actual del producto a la cantidad de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para determinar el valor estimado del combustible antes descrito, se podrá comparar con la publicación



**MUNI
PALENCIA**

¡Somos desarrollo!

semanal de los precios de valla a nivel departamental que publica el Ministerio de Energía y Minas en la página <http://www.mem.gob.gt/>, para el día de cada despacho de producto se determinará si se realiza pago de sobrecostos por fluctuación de precios, los pagos serán efectuados con los fondos asignados en el presupuesto de la Municipalidad de Palencia, este pago se efectuará cargando a los siguientes programas: -----

Programa	Sub Programa	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geográfico	Fuente	Organismo	Correlativo
01	00	000	002	000	262	105	21	0101	0001
01	00	000	002	000	262	105	31	0151	0001
01	00	000	002	000	262	105	29	0101	0002
01	00	000	002	000	262	105	31	0151	0002
01	00	000	009	000	262	105	21	0101	0001
01	00	000	009	000	262	105	29	0101	0002
01	00	000	009	000	262	105	31	0151	0001
01	00	000	012	000	262	105	22	0101	0001
01	00	000	012	000	262	105	31	0151	0001
01	00	000	013	000	262	105	31	0151	0001
01	00	000	019	000	262	105	31	0151	0001
01	00	000	023	000	262	105	31	0151	0001
12	01	001	001	000	262	105	21	0101	0001
12	01	001	001	000	262	105	22	0101	0001
12	01	001	001	000	262	105	29	0101	0002
12	02	001	001	000	262	105	21	0101	0001
12	02	001	001	000	262	105	22	0101	0001
12	02	001	001	000	262	105	29	0101	0002
12	02	001	001	000	262	105	31	0151	0002
12	02	002	001	000	262	105	21	0101	0001
12	02	002	001	000	262	105	22	0101	0001
17	03	001	001	000	262	105	21	0101	0001
17	03	001	001	000	262	105	22	0101	0001
23	01	001	001	000	262	105	29	0101	0002
23	01	001	001	000	262	105	29	0101	0003
23	01	001	001	000	262	105	21	0101	0001
23	01	001	001	000	262	105	22	0101	0001
23	01	001	001	000	262	105	31	0151	0002
25	00	001	001	000	262	105	21	0101	0001
25	00	001	001	000	262	105	22	0101	0001

U otras que en el futuro le sean asignadas, **B) FORMA DE PAGO:** Se realizarán pagos equivalentes a los galones de combustible diésel y gasolina regular solicitados según el requerimiento de los departamentos correspondientes y la factura contable a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD.** **SEXTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** la autorización del pago de sobrecostos por fluctuación de precios se realizara según se establece en el artículo 61 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y sus reformas, artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus modificaciones, para poder calcular el pago de sobrecostos por fluctuación de precios se deberán tomar en cuenta los siguientes rangos que originaran la fluctuación de precios: cuando el costo demostrado del combustible diésel no supere Q.1.00 sobre el valor por galón ofertado no se realizara cálculo para pago de sobrecostos, si el costo no supera los Q. 0.30 en menos del valor ofertado no se realizará cálculo de fluctuación de precios. En el caso de reclamación de sobrecostos por el suministro, cuyos precios sean fijados por disposición legal (precio tope), se reconocerá la diferencia entre el precio contratado y el que rija a la fecha de entrega. **SÉPTIMA: PLAZOS Y SANCIONES:** El plazo del presente contrato estará vigente hasta dieciocho (18) meses, para la entrega del suministro objeto de este contrato **EL PROVEEDOR** deberá contar con disposición **total durante el año** a partir de la fecha de aprobación del contrato por la autoridad competente de la Municipalidad, mismo que para efectos de cumplimiento legal, se presentará a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. **EL PROVEEDOR** se compromete a iniciar la entrega del suministro en el plazo que indicó en su oferta, el plazo del presente contrato podrá prorrogarse en la forma siguiente: En la prórroga convenida de mutuo acuerdo mediante la aceptación por escrito de



ALCALDÍA

Combustibles
Chapines, S.A.

ambas partes, ya sea por solicitud de la entidad contratante o por solicitud del proveedor, la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. En el procedimiento de única prórroga a solicitud de la entidad contratante, se deberá cumplir como mínimo, con los requisitos siguientes: La entidad contratante solicitará por escrito al proveedor, la prórroga del contrato, al menos quince días antes al vencimiento. El proveedor deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco días siguientes de recibida la solicitud. En el caso que el proveedor sea el que necesite prórroga, por cualquier otra causa no imputada al contratista, este deberá informar con al menos treinta días hábiles antes del vencimiento del contrato. Para todos los casos establecidos en el presente artículo, la autoridad competente del organismo o entidad contratante aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo. A la prórroga, le serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación del contrato, debiendo prorrogarse las garantías correspondientes. Lo anterior según lo dispuesto en el **Artículo 26 del Acuerdo Gubernativo 172-2017, que modifica el artículo 43 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016.**

OCTAVA: ATRASO EN LA ENTREGA DEL COMBUSTIBLE: La entrega del suministro se realizará con base en las fechas de determinación, parciales o total, fijadas según solicitudes y lo establecido en oferta por parte del contratista, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto del suministro que no se haya entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. **Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado.**

NOVENA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: Son obligaciones de **EL PROVEEDOR:** **a)** Entregar el suministro objeto del presente contrato en el plazo estipulado en la oferta, en las instalaciones que la Municipalidad indique, sin que esto varíe el costo del suministro ofertado; **b)** Garantizar a **LA MUNICIPALIDAD** la pacífica y útil posesión del suministro vendido; **c)** Entregar el suministro cumpliendo con las especificaciones técnicas contratadas; **d)** Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultas y observaciones con el tiempo debido antes de la entrega del suministro; **e)** De conformidad con la oferta presentada por **EL PROVEEDOR;** este manifiesta: **1.** Que se sujetan en todo a las leyes de Guatemala. **2.** Aceptan expresamente todas y cada una de las condiciones expuestas en el contrato a celebrarse entre su representada y la Municipalidad de Palencia. **3.** Se sujetan a todo lo estipulado en el contrato, especificaciones generales y documentos anexos para la Licitación. **4.** Los precios que ofrecen son fijos e inalterables y estarán calculados tomando en cuenta las disposiciones estipuladas en el contrato.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD,** además de cumplir y velar por las leyes y reglamentos respectivos: **a)** Velar porque **EL PROVEEDOR** cumpla con todos los requisitos establecidos en este contrato; **b)** Realizar el pago comprometido en las modalidades y condiciones convenidas, de acuerdo a la disponibilidad financiera; **c)** Verificar que el suministro se entregue en tiempo; **d)** La comisión receptora nombrada, levantará el acta de recepción para los tramites respectivos.

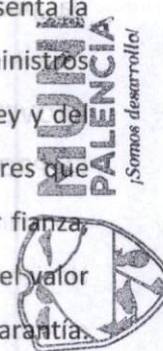
DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: **EL PROVEEDOR** se obliga a presentar las fianzas siguientes: **1) FIANZA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los suministros contratados, que garantizará el cumplimiento del contrato, de acuerdo con



**MUNI
PALENCIA**

¡Somos desarrollo!

los documentos contractuales, así como la entrega del suministro contratado dentro del período de tiempo estipulado. Dicha fianza deberá estar vigente hasta que **LA MUNICIPALIDAD** extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el suministro (Acta de Finalización) y se presente la fianza de calidad o funcionamiento correspondiente. La fianza de cumplimiento podrá ejecutarse en los casos siguientes: **a)** Si **EL PROVEEDOR** no presenta los certificados de garantía de funcionamiento y calidad dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega del suministro contratado; **b)** Si **EL PROVEEDOR** no presenta la constancia que extienda **LA MUNICIPALIDAD**, de haber recibido a su entera satisfacción los suministros objeto del contrato; **c)** Si **EL PROVEEDOR** deja de cumplir con las obligaciones derivadas de la ley y del presente contrato. **2. FIANZA POR SALDOS DEUDORES** para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad en la liquidación, el contratista deberá presentar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. (Artículo 68, Ley de Contrataciones del Estado). **DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL COMBUSTIBLE: EL PROVEEDOR** debe permitir en cualquier momento que las autoridades de la Municipalidad inspeccionen la entrega del combustible. Así también La Municipalidad nombrará a una Comisión Receptora y Liquidadora, integrada con tres miembros, con la que conjuntamente con el encargado del abastecimiento del combustible por parte de la municipalidad o su equivalente y el representante del contratista, suscribirán el acta de recepción. Para el desarrollo del procedimiento que habrá de seguir la Comisión Receptora y Liquidadora se regirá por lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 del Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y artículos 46 y 47 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones. Para el efecto se realizarán recepciones parciales del combustible, por cada entrega que realice la empresa a solicitud de la Municipalidad, dejando constancia en acta del suministro y vales recibidos. **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN:** Inmediatamente después que el Combustible haya sido despachado en su totalidad, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al proveedor, de conformidad con el artículo 56 del Decreto No 57-92, Ley de Contrataciones del Estado. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el proveedor puede presentar a la Municipalidad un proyecto de liquidación, la que deberá aprobarlo o improbarlo dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el proveedor se tendrá por resuelta favorablemente, tal como lo norma el artículo 57 del Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo **EL PROVEEDOR**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Derecho 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES:** A **EL PROVEEDOR** le queda prohibido ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma, los derechos y obligaciones objeto de este contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia del contrato. **DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROVEEDOR:** Declara bajo juramento que él y su representada no se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones contenidas en los artículos ochenta (80) y veintiséis (26) de la Ley de Contrataciones del



ALCALDÍA

Combustibles
Chapines, S.A.

Estado. Así mismo, declara bajo juramento lo siguiente: Que asume todas las responsabilidades civiles que puedan producirse como consecuencia de la ejecución de este contrato, ya sean causadas por el personal a su servicio, por sus equipos o por la simple entrega del suministro. Que la entidad no tiene cuentas pendientes con las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL PROVEEDOR**, para dar por terminado el presente contrato cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia por parte del **EL PROVEEDOR** en la entrega del bien contratado o negativa infundada a cumplir con sus obligaciones; **b)** Si **EL PROVEEDOR** es declarado en quiebra o se le embargaren bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato; **c)** Si **EL PROVEEDOR** cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública; **d)** Si **EL PROVEEDOR** dejare de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este contrato; **e)** **EL PROVEEDOR** No podrá variar la calidad del producto ofertado, si se llegara a variar y no fuera entregado con la calidad correspondiente en un plazo de 10 días hábiles, será motivo para la rescisión del contrato sin responsabilidad de la Municipalidad, de cualquier pago que resulte de este proceso; **f)** Si **EL PROVEEDOR** dejare de cumplir con cualquiera de las fianzas indicadas en la cláusula décima primera de este contrato; **g)** Vencimiento del plazo contractual; **h)** Rescisión acordada de mutuo acuerdo, siempre que no se perjudiquen los intereses de **LA MUNICIPALIDAD**. **DÉCIMA OCTAVA:**

CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia que surja entre ambos relativa a la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos de este contrato, serán resueltos a la brevedad posible, directamente con carácter conciliatorio en un término máximo de quince (15) días, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y en este último caso, **EL PROVEEDOR** expresamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que **EL PROVEEDOR** elija.

DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Superior de la entidad de conformidad con el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA:**

IMPUESTOS Y RETENCIONES: **EL PROVEEDOR** queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia y a reponer o cancelar cualquier gasto derivado de este contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR**, de la obligación de efectuar cualquier otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR**

NOTIFICACIONES: "**EL PROVEEDOR**" señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la sede de la Empresa ubicada en la 12 calle 2-25, zona 10, Conjunto AVIA, torre 3, nivel 14, oficina 1401 A, Guatemala, Guatemala y "**LA MUNICIPALIDAD**" señala la sede de la Municipalidad, situada en Cantón Pueblo Nuevo, cero guion noventa y tres (0-93), cabecera municipal de Palencia, departamento de Guatemala. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:**

Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Superior de la entidad de conformidad con el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. -----



GUADALUPE ALBERTO REYES AGUILAR
Alcalde Municipal
**MUNI
PALENCIA**
¡Somos desarrollo!

ALCALDÍA

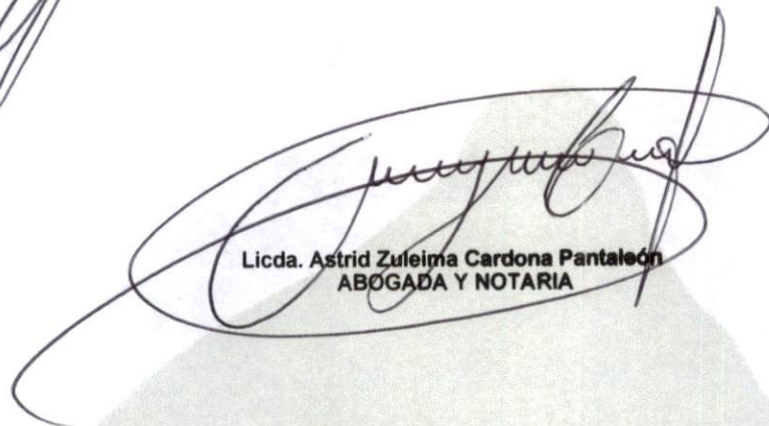


ELMER ENAMORADO LOPEZ
El Proveedor

*Combustibles
Chapines, S.A.*

AUTENTICA: En el Municipio de Palencia, departamento de Guatemala, el día diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación, -CUI- número un mil novecientos noventa y nueve, espacio, noventa y cuatro mil cuatrocientos doce, espacio, cero ciento cinco, (1999 94412 0105), extendido por el Registro Nacional de Personas, del Municipio de Palencia y **Elmer Enamorado Lopez**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- cuatro mil ciento cuarenta y siete espacio treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve espacio cero ciento uno (4147 38659 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP- del Municipio de Guatemala, quienes firman nuevamente. En fe de lo cual, firmó y sello la presente.

ANTE MÍ:



Licda. Astrid Zuleima Cardona Pantaleón
ABOGADA Y NOTARIA

